REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **PERTENENCIA**
Radicado: **110014003016 2022 01196 00**
Demandante: **ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS.**
Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA RODRIGUEZ FORERO (Q.E.P.D.).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- NIEGA POR INNECESARIA la adición deprecada por el apoderado de la parte demandante frente al auto del 2 de diciembre de 2022[2], pues no se advierte omisión alguna que haga viable esa figura.

En efecto, el dato echado de menos por el togado se encuentra en el numeral 4º de la providencia.

2.-TOMAR NOTA de las respuestas remitidas por las diferentes entidades[3], en las que indican que no tienen información del demandado.

3.-DEJAR constancia del emplazamiento a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados[4].

4.-DESIGNAR como curador ad-litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de Blanca Rodríguez Forero **(Q.E.P.D.)** al abogado **LUIS ARTURO SALCEDO VILLALBA**, identificado con la C.C. 79.047.446 de Bogotá y T.P. 132.882 C.S.J., quien puede ser localizada la Carrera 116 B No. 77-97 interior 5 Apto 304 de esta ciudad, o en el correo electrónico isalcedovillalba@yahoo.com[5] o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

---

[1] Dto pdf 28 exp dig.
[2] Dto pdf 15 ib.
[3] Dto pdf 23,27,28 ibídem.
[4] Dto pdf 24 ib.
[5] Datos extraídos del proceso 2023-0091-00

5.- TOMAR NOTA que la inscripción de la demanda fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1653096[6].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[6] Dto pdf 29 pag 9 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e0c4e474ec9b31edd121f5a0289cd19e4c391f38920426a5f22aff82d80eca**

Documento generado en 16/03/2023 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica